

El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal con fundamento en los artículos 42 párrafo cuarto, 42C fracción I, VII y XIV y 42D de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal en relación con los diversos 9 fracción VII, 31 párrafo II y 38 de su Estatuto Orgánico e incorporando elementos obtenidos por medio de la evaluación externa realizada a los programas sociales de la Delegación Miguel Hidalgo y los acuerdos derivados de la IX Sesión Ordinaria de 2009 de su Comité, formula las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES:

A la Jefatura Delegacional de la Demarcación Territorial Miguel Hidalgo:

Antecedentes

Durante el segundo semestre de 2008, en cumplimiento de las funciones que le asignó el Decreto del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y, posteriormente, lo estipulado por la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (Evalúa DF en adelante), procedió a la realización de la evaluación externa de la Delegación Miguel Hidalgo, a través de los responsables designados por el Comité. Una vez concluida la evaluación y aprobado el informe correspondiente por el Comité, Evalúa DF procedió a enviar dicho documento al responsable de la Delegación a fin de conocer sus observaciones, mismas que fueron recibidas y tomadas en cuenta al elaborar las Recomendaciones, cuando en estas se abordan aspectos que fueron señalados en las observaciones se agrega un comentario a pie de página.

Recomendación DMH/1/09: Elaborar y publicar el Programa Delegacional de Desarrollo Social, mismo que deberá cumplir con todos los requerimientos que señala el artículo 29 de la Ley de Desarrollo Social para el DF. Así como con el procedimiento para su elaboración establecido en el art. 41 del Reglamentos de la LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DF. Se deberá poner especial atención a:

- 1.1 La vinculación real del Programa Delegacional de Desarrollo Social con el Programa de Desarrollo Social del DF.**
- 1.2 Los objetivos y las líneas de acción que propicien la continuidad en los programas específicos que se definan a fin de incrementar su eficiencia y su eficacia.**
- 1.3 La dimensión socioterritorial de desarrollo social, que permita la articulación de los programas en la gestión del territorio.**

1.4 Evitar tanto la dispersión de recursos y nivel irrelevante de cobertura como la denominación con distintos nombres de programas a las mismas acciones.

Plazo para el cumplimiento: 1 de julio de 2010.

Problemas a los que responde (en adelante Problema): El Programa Delegacional de Desarrollo Social de la Delegación 2007 – 2009 (PDDS en adelante) carece de:

- a. Una adecuada correspondencia con el Programa de Desarrollo Social del DF (PDSDF en adelante);
- b. Una adecuada articulación entre los diversos programas que ejecuta la Delegación;
- c. Definición precisa de los sectores sociales y zonas territoriales de atención prioritaria;
- d. La metodología y los indicadores para la evaluación de los resultados;
- e. El PDDS actual incumplió el requerimiento de publicación;
- f. Continuidad de los programas, ya que cambian incluso dentro de un mismo año de ejecución, o bien de un año para otro;
- g. Designación con distintos nombres a programas que ejecutan las mismas acciones y presupuestos.

Justificación: Al analizar el Programa Delegacional de Desarrollo Social, incluyendo los programas específicos que lo integran, en sus objetivos y metas generales se encuentran enunciados con una alineación a los principios de la LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DF, y en general a los fundamentos de la política de desarrollo social del GDF contenidos en el Programa de Desarrollo Social del DF, pero al profundizar en el contenido real de los programas y acciones se concluye que no se corresponde con los objetivos enunciados.

El análisis financiero acerca de la aplicación de los recursos corrobora las afirmaciones anteriores en la medida que muestra la orientación del gasto de la Delegación hacia programas de infraestructura, como deporte y difusión cultural, dejando en un segundo nivel a los programas destinados a apoyar el cumplimiento de los derechos sociales universales básicos como educación, salud, alimentación y vivienda.

La fracción I del artículo 29 establece la vinculación del Programa Delegacional de Desarrollo Social con el Programa de Desarrollo Social del DF, así como la necesidad de justificar las modificaciones que se realicen.

A su vez el art. 29 de la LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DF establece que:

Los Programas Delegacionales de Desarrollo Social contendrán:

I. Antecedentes, diagnóstico y evaluación de la problemática; las disposiciones del Programa General que incidan en el ámbito espacial de validez del programa, la situación de la Delegación en el contexto del Distrito Federal como parte de un Programa de Desarrollo Social del Distrito Federal; y los razonamientos que justifiquen su elaboración y la modificación, en su caso;

- II. La estrategia, que deberá especificar las metas generales en cuanto al mejoramiento de la calidad de vida de la población de la Delegación, en aquellos aspectos contenidos en el programa; y las formas de corresponsabilidad con la sociedad organizada;*
- III. La definición de sectores sociales y zonas de atención prioritaria;*
- IV. Las estrategias de colaboración interdelegacional o con municipios colindantes para impulsar programas de desarrollo social;*
- V. Las políticas sectoriales y por grupos de población;*
- VI. Los programas específicos y sus líneas de acción correspondientes;*
- VII. La integración territorializada entre los programas, y*
- VIII. La metodología y los indicadores para la evaluación de los resultados.*

Por su parte el artículo 41 del Reglamento establece que:

Cada uno de los Órganos político-administrativos deberá replicar, en el ámbito de su competencia, el proceso a que se refieren los preceptos anteriores para la formulación de sus respectivos Programas Delegacionales.

El precepto referido que deberá replicarse es el establecido en el artículo 39, que señala:

La formulación del Programa se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- I. La Secretaría dará aviso del inicio del proceso de elaboración del Programa mediante la publicación respectiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en dos diarios de circulación en el Distrito Federal;*
- II. La Secretaría organizará, en coordinación con el Consejo de Desarrollo Social, el proceso de consulta pública para la formulación del Programa;*
- III. Con base en los lineamientos de la Comisión y de los resultados de la consulta pública, la Secretaría elaborará el proyecto de Programa de Desarrollo Social;*
- IV. Se convocará, conforme a las disposiciones que resulten aplicables, al Consejo de Desarrollo Social para el análisis y enriquecimiento del anteproyecto del Programa;*
- V. La Secretaría elaborará la versión final del Programa y lo remitirá al Jefe de Gobierno para su aprobación y, en su caso, modificación; debiendo guardar congruencia con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal; y*
- VI. Una vez aprobado el Programa por el Jefe de Gobierno, se procederá a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, divulgándose a su vez en el Sistema para su debida difusión y conocimiento.*

No se alcanza a percibir cuál es la articulación existente entre los diversos programas sociales que ejecuta la Delegación.

El artículo 50 de la Ley de Planeación del Desarrollo del DF establece que los programas delegacionales se publicarán en la Gaceta Oficial del GDF y posteriormente se inscribirán en el Registro del Programa General y los Programas del DF.

Recomendación DMH/2/09: Incorporar de manera integrada en el proceso de elaboración de los programas específicos el diagnóstico, la planificación, la presupuestación y la evaluación, expresándose esta integralidad de manera específica en:

2.1. La correspondencia entre los programas operativos anuales y en las reglas de operación;

2.2. Las reglas de operación deberán contener todos los aspectos que establecen: el artículo 33 LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DF, los artículos 50 al 53 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DF, y el art 502ª del Código Financiero. En particular en cuanto a plazos, contenidos y no modificación.

Plazo para el cumplimiento: la elaboración del POA en 2009 y de las Reglas de Operación en 2010.

Problema: Hay una distancia entre las orientaciones del Programa Delegacional de Desarrollo Social y el ejercicio de los recursos.

- a. En la elaboración de los programas no se encuentra el diagnóstico ni la captación de la demanda de la población, así como los indicadores de avance y de resultados.¹
- b. En las reglas de operación no se ven diferenciados el objetivo general y los específicos, así como las estrategias para realizarlos.
- c. No existe una adecuada delimitación de los territorios en los cuales se realizarán, ni de la justificación de su selección.
- d. Todas las reglas de operación de programas con transferencias se publicaron fuera de plazo, y
- e. prácticamente todas se modificaron en el penúltimo mes del ejercicio presupuestal.
- f. Las reglas de operación no cumplen con todos los lineamientos del artículo 50 del Reglamento de la LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DF
- g. No hay consistencia entre los recursos asignados en el POA y las reglas de operación.
- h. Existen programas que tienen idénticos objetivos y lineamientos y diverso nombre.

Justificación: De acuerdo a la revisión realizada no existe un diagnóstico² que fundamente la problemática de los programas, así como tampoco está explícitamente dicho cuál es la

¹ En las observaciones que la Delegación realizó al informe de evaluación se señaló que en varios programas no se presentan estos criterios toda vez que se utilizan los de ISO 9000 y 9001, quien los certifica. Al respecto es necesario aclarar que ISO es un mecanismo de control de estándares de calidad gerencial, no de desarrollo social, la legislación es clara en los criterios que habrá de utilizarse para el desarrollo social en la administración pública del DF.

² En las observaciones de la Delegación al informe de la evaluación se señala que los programas sí tienen diagnóstico, se presentan lo que a juicio de los funcionarios responsables son los diagnósticos, los que no resultan más que, en algunos casos, enunciados que se asemejan a objetivos, por ejemplo "*Diagnóstico. La difusión de las artes plásticas es prioridad para la presente administración. Elevar la cantidad, pero sobre todo la calidad de las exposiciones, así como el acercamiento y la comprensión del arte, han sido nuestros ejes principales.*" O, en otros casos, se

problemática que se trata de cubrir, ni su relevancia, por lo que queda como un supuesto. En las reglas de operación no se diferencian el objetivo general, los objetivos específicos ni las estrategias a llevar a cabo, lo cual se tuvo que deducir para realizar el análisis.

No existen mecanismos explícitos para detectar la demanda³ de la población ni se tienen datos sobre la cobertura. No hay indicadores realizados ex profeso para la evaluación de los avances y resultados del programa, se tiene únicamente un mecanismo de control de gestión que permite el seguimiento general de los programas.

Como ya se señaló, el análisis de la utilización de los recursos muestra que se priorizan programas con mayor peso de infraestructura, como deporte y difusión cultural, dejando en un segundo nivel a los programas destinados a apoyar el cumplimiento de los derechos sociales universales básicos como educación, salud, alimentación y vivienda.

No hay consistencia entre los recursos asignados en el POA para transferencias correspondientes los programas de Desarrollo Social, en el Capítulo de Gasto 4000, y la suma de los recursos aplicados según las reglas de operación, ya que surge una diferencia del orden de 12.9 mdp, el 50% del valor de la partida destinado a estos programas.

La modificación de las reglas de operación, que la legislación contempla como una excepción sujeta a restricciones, se convirtió en la regularidad, sin justificar adecuadamente los cambios realizados, varios de los cuales fueron en el penúltimo mes de ejercicio del gasto, lo que no contribuye a la eficiencia ni la eficacia de los programas.

Recomendación DMH/3/09: Compactar y cancelar los programas específicos en curso que tengan muy baja cobertura e impacto a fin de cumplir con lo señalado en el artículo 27 de la LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DF. Para ello la instancia recomendada deberá evaluar la cobertura y montos de las transferencias actuales a fin de establecer en específico qué programas se compactarán y cuáles se cancelarán, estableciendo la debida articulación entre los programas resultantes.

Problema:

- a. El análisis de los programas muestra niveles entre irrelevantes y muy bajos de cobertura lo que lleva a resultados esperados muy pobres y en muchos casos inciertos, a manera de ejemplos de estas coberturas: el programa de becas para estudiantes tiene 1.1%, el de despensas para estudiantes alcanza el 2.9%, los CENDI's cubren al 9.7%, el de

presenta como diagnóstico juicios de valor, por ejemplo: ***“Diagnóstico. Convencidos de que el arte forma mejores ciudadanos y beneficia la integración familiar, llevar la cultura a toda la población en general como mecanismo para la integración familiar es parte medular de las actividades que realiza la Dirección de Fomento Cultural.”*** [negritas en el original].

³ En las observaciones de la Delegación se señala, sobre este aspecto, en el caso de un programa en el que se hace referencia al señalamiento de la evaluación que *“Los mecanismos que se utilizan para detectar la demanda de la población son: mediante la evaluación anual que realiza el ISO 9001 al programa y las solicitudes ciudadanas recibidas a través del sistema CRM, vía telefónica, cartas o en el marco del programa ‘Miércoles Ciudadano’.* Parece que se confunde solicitud con demanda social.

salud preventiva realiza una consulta anual por cada 7 habitantes, lo cual arrojaría una cobertura del 14%.

- b. Adicional al problema de cobertura está el de la falta de articulación entre los diversos programas, generando dispersión de objetivos y de recursos, lo que pone dudas fundamentadas sobre la eficacia de los resultados.

Plazo para el cumplimiento: 31 de enero de 2010.

Justificación: El Consejo considera que es de urgencia atender los problemas de cobertura de los programas, como señala el art 27 de la LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DF: *Cuando por razones presupuestales un programa no pueda lograr en sus primeras fases la plena universalidad se optará por la focalización territorial para delimitar un ámbito socio-espacial en el que dicho programa se aplicará a todos los habitantes de dicho territorio que reúnan las características del programa específico.* La falta de delimitación territorial y social de los destinatarios –señalada ya en a recomendación DMH/1/09 - hace más aguda la dispersión de los recursos. Al especificar destinatarios y compactar los programas se tendría mayor eficacia y cumplimiento de la normatividad.

La evaluación que se solicita sobre coberturas y montos actuales podría ser realizada en el mismo proceso de la evaluación interna que establece el artículo 42 de la LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DF: *La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecuten programas sociales.* Congruente con la recomendación DMH/1/09 sobre el Programa Delegacional de Desarrollo Social, el primer paso para su adecuada elaboración deberá de ser la evaluación de los programas, congruencia que se expresa también en los plazos señalados por Evalúa DF para ambas Recomendaciones.

Recomendación DMH/4/09: Elaborar un sistema de información para el seguimiento de la operación y evaluación de resultados e impacto de los programas. Así como la adecuación de los padrones de beneficiarios a lo que señalan los artículos 34 de la LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DF y 57 y 58 del REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DF.

Plazo para el cumplimiento: 31 de marzo de 2010.

Problema:

- a. Hay deficiencias en la sistematización de la documentación sobre las actividades de diseño, de operación y de seguimiento, generan reportes incompletos o con inconsistencias.
- b. Los padrones de beneficiarios no cuentan con todos los requerimientos de la LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DF.
- c. Inexistencia de sistema de indicadores.
- d. Duplicación de programas con contenidos iguales y nombres distintos.

Justificación: Una condición necesaria para el adecuado cumplimiento de las Recomendaciones anteriores, sobre PDSDF, congruencia en la planificación de los programas y en la evaluación, es que se pueda contar con un sistema de información. La evaluación puso de relieve que el seguimiento no está sistematizado, y por lo tanto no hay documentación oportuna. Se realiza un seguimiento básico, al nivel del cumplimiento de actividades y avance sobre metas, de tal forma que no se percibe la existencia de una planeación para hacer el seguimiento.

La evaluación detectó que se utilizan distintos nombres para un mismo programa, y el universo total de programas y acciones varía en los documentos. Ambos aspectos constituyen un problema para la planeación, la operación, la administración, la rendición de cuentas, y la transparencia, entre otros.

El artículo 32 de la Ley de Desarrollo Social para el DF establece que:

Cada uno de los programas sociales de la Administración Pública del Distrito Federal deberá tener actualizado un padrón de participantes o beneficiarios. Dichos programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, y en los artículos 33 y 35 de esta ley, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán:

I. Publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a más tardar el 31 de enero del año de ejercicio, las reglas de operación de los diferentes programas de desarrollo social, en términos de la presente ley;

II. Publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, a más tardar el 31 de marzo del año de ejercicio y en un solo formato, los padrones con nombres, edad, sexo, unidad territorial y delegación de los beneficiarios de los programas sociales. Dichos padrones deberán ser entregados en el mismo plazo a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en medio electrónico e impreso;

III. Presentar trimestralmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un informe pormenorizado de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social; y

IV. Una vez presentados los padrones de los programas sociales, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal, mediante la Contraloría General

del Distrito Federal realizará, trimestralmente, un programa de verificación que para tal efecto presente a la Asamblea Legislativa, de los datos contenidos en los programas y en los informes correspondientes, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios. El Gobierno del Distrito Federal otorgará a la institución señalada toda la información necesaria que permita realizar dicha verificación.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

El artículo 57 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el DF establece que:

Sin restricción alguna será pública la información de todos los programas sociales con respecto al número de beneficiarios, su distribución por sexo y grupo de edad, los recursos asignados y su distribución por unidades territoriales. Esta información se actualizará anualmente y estará disponible a través del Sistema. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

El artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el DF establece que:

En la integración de los padrones de beneficiarios a que se refiere el presente capítulo, las dependencias, entidades u Órganos desconcentrados que correspondan, solicitarán, salvo características específicas del programa o casos excepcionales, los siguientes datos personales:

- I. Nombre completo;*
- II. Lugar y fecha de nacimiento;*
- III. Sexo;*
- IV. Edad;*
- V. Pertenencia étnica;*
- VI. Grado máximo de estudios;*
- VII. Tiempo de residencia en el Distrito Federal;*
- VIII. Domicilio;*
- IX. Ocupación;*
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y*
- XI. Clave Única de Registro de Población.*

Recomendación DMH/5/09: Elaborar y desarrollar un programa de capacitación para el personal que participa en la planeación y el diseño de los programas de desarrollo social.

Plazo para el cumplimiento: 31 de marzo de 2010.

Problema:

- a) La evaluación detectó carencias en el personal en el manejo conceptual de los instrumentos de planeación y su aplicación en las etapas de los programas, que se ejemplifica en los siguientes puntos:
- En el programa de Salud preventiva, la confusión en el concepto de beneficiario conduce a elaborar un padrón de beneficiarios donde se incluyen aquellas personas que, representando a organizaciones, empresas participantes como prestadores de servicios en los eventos, reciben de la Delegación un apoyo en especie para alimentación.
 - Hay una tendencia a definir objetivos de los programas de una manera muy amplia, muy general, sin objetivos específicos, y sin indicadores de resultados para estos. De esta forma las actividades y metas especificadas pierden congruencia y aparecen con escasa relevancia.
 - La especificación de metas presenta problemas dado que se utilizan de manera indistinta metas de actividad y de resultados.
 - La evaluación de resultados no está presente en las actividades ni se considera útil.

Justificación: Las observaciones hechas por diversos responsables de programas al informe de evaluación corroboran la detección de carencias de capacitación en el personal señalado. El adecuado desarrollo de la planificación, ejecución, evaluación del desarrollo social reclama capacidades específicas en los funcionarios responsables. El costo implicado no es considerable, sobre todo si se tiene en cuenta incremento que generarán en los rendimientos de los recursos para el desarrollo social.

Recomendación DMH/6/09: Conformar y garantizar el funcionamiento sustantivo del Consejo Delegacional de Desarrollo Social de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley De Desarrollo Social para el DF.

Plazo para el cumplimiento: 31 de diciembre de 2009.

Problema: Si bien existe Consejo Delegacional de Desarrollo Social, su composición no refleja lo establecido en la legislación ni se tiene documentado adecuadamente su funcionamiento.

Justificación: El artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social para el DF establece:

El Consejo Delegacional de Desarrollo Social está integrado por:

I. El titular de la Delegación, quien lo presidirá;

II. El titular de la Dirección General de Desarrollo Social, quien fungirá como Secretario

Ejecutivo del mismo;

III. Un servidor público de la Dirección General de Desarrollo Social, designado por el titular de la Delegación, quien fungirá como Secretario Técnico;

IV. Los titulares de las Direcciones Generales de Jurídica y Gobierno, de Administración,

Obras y Desarrollo Urbano, Servicios Urbanos, Participación Ciudadana y los servidores públicos que considere necesario convocar el Jefe Delegacional;

V. Los representantes de las dependencias de la Administración, a invitación del titular de la Delegación;

VI. Tres miembros de cada uno de los siguientes sectores:

- Organizaciones Civiles;*
- Organizaciones Sociales;*
- Instituciones de Asistencia Privada;*
- Instituciones académicas de educación superior;*
- Grupos Empresariales.*

Estos serán designados por el titular de la Delegación con base en las propuestas de los sectores correspondientes.

Cuando se trate de asuntos relacionados con alguna zona de la demarcación territorial en específico, el titular de la Delegación invitará a grupos de vecinos interesados.

Los integrantes del Consejo tendrán carácter honorífico.

Por cada miembro titular se nombrará un suplente, quien en caso de ausencia del titular asistirá a las sesiones.

Recomendación DMH/7/09: Cancelar los programas *Distribuir despensas a niños de escuelas públicas del DF y Apoyos sociales a jóvenes (becas)*, asegurándose que los actuales beneficiarios puedan recibir los recursos hasta el término del ciclo escolar en el que se ejecute esta recomendación, concentrando los recursos disponibles en el programa de Cendis, o bien en aquellos aspectos que la evaluación que deberá de realizarse, de acuerdo a la recomendación DMH/3/09, arroje como más pertinente.

Plazo para el cumplimiento: 31 de diciembre de 2009.

Problema:

- Muy baja cobertura de ambos programas,
- Mismo padrón de beneficiarios.

Justificación: Ambos programas tiene el mismo padrón de beneficiarios ya que en realidad se dan estos dos apoyos a la misma población. El monto de la despensa y de la beca es mínimo por lo que los alimentos que pueden contener también, y muy difícilmente llegaría a proporcionar una adecuada alimentación a los niños. Las modificaciones realizadas al cierre del ejercicio muestran que el programa mantiene un número menor de beneficiarios y se ha extendido para tener presencia en algunos planteles de CENDI's, escuelas de primaria,

secundaria y CAM's. Este cambio ha dispersado excesivamente sus beneficiarios, resultando con una cobertura irrelevante.

Adicional a las Recomendaciones anteriores, con base en el artículo 31 de su Estatuto, (que señala: “*Se entenderá por observación al señalamiento de carácter no vinculatorio que emite el Comité a los órganos, dependencias, delegaciones y entidades de la Administración Pública derivado de una evaluación externa por el que se proponen cambios en el diseño y operación de los programas y la política social para su mejora*”), Evalúa DF formula las siguientes

OBSERVACIONES:

Al Consejo le parece que será benéfico para las acciones de desarrollo social de la Delegación Miguel Hidalgo hacer adecuaciones a los siguientes programas, en caso que la evaluación interna que deberá realizarse considere pertinente su continuidad: Al Consejo le parece que será benéfico para las acciones de desarrollo social de la Delegación:

- I. **Programa: Atención a niños y niñas en centros de desarrollo infantil (CENDIs).** Este programa no debiera estar referido como Igualdad de género. No se especifican claramente las acciones a llevar a cabo y la forma de operar, por lo que no se puede evaluar realmente el servicio brindado en su totalidad. La población beneficiada tiene un sesgo hacia las unidades territoriales de ingresos bajos y medios, quedando desatendidas las de ingresos muy bajos. Siendo el programa más antiguo, su operación ha adquirido consistencia con el transcurso del tiempo.
- II. **Programa: Participación ciudadana.** Este no debiera ser considerado un programa⁴, ya que únicamente se refiere a atender a las personas que requieran servicios o trámites en la Delegación. En realidad no brinda ningún servicio ni ninguna transferencia, y tiene una vinculación muy débil con los principios y los objetivos de la política social del GDF.
- III. **Programa: Fomento y apoyo a los asentamientos humanos.** Proporciona material para mejorar las viviendas precarias en riesgo. Es una actividad relevante en el sentido que atiende situaciones de extrema pobreza pero cuya operación no está documentada⁵. Sería muy importante vincularlo al Programa de Mejoramiento de Vivienda del INVI.

⁴ El documento de observaciones de la Delegación al informe de evaluación se afirma que este no es un programa “...como lo intenta hacer ver [sic] en la evaluación externa 2008”, cabe añadir que de esta manera aparece en los documentos proporcionados por la Delegación al evaluador y que el 27 de agosto de 2008, en la página 6 de la Gaceta Oficial del DF se publicaron las reglas de operación del mencionado Programa, con la firma de la entonces Delegada.

⁵ En el documento de observaciones de la Delegación al informe de evaluación se aportan algunos datos de este programa que no invalidan esta observación, se contiene también una referencia a una

- IV. **Programa: Otorgar apoyo y servicios de rehabilitación a población con problemas de adicción.** En las reglas de operación de este programa se menciona como meta la realización de cinco concursos, con lo que difícilmente el programa pueda incidir de manera importante en la problemática. Por otro lado, se menciona que se realizan canalizaciones pero no queda claro cómo lo hacen y esta actividad no entra dentro del presupuesto mencionado. No hay relación entre la realización de concursos y el objetivo del programa.
- V. **Programa: Otorgar servicios y ayudas de asistencia social (asistencia a niños en situación de calle).** En las reglas de operación este programa se propone como meta la realización de tres concursos, lo cual muy difícilmente pueda incidir de manera importante en la problemática de los niños de la calle. Tampoco se ve que haya relación entre la realización de concursos y el objetivo del programa.
- VI. **Programa: Otorgar servicios y apoyo social a personas Adultas mayores.** La parte del programa referida en las reglas de operación es muy limitada, en un inicio se mencionó el realizar un concurso de “la reina de la primavera” y posteriormente se cambió a 22 paseos con lo cual sólo se proporciona entretenimiento a corto plazo.
- VII. **Programa: Recorridos turísticos.** Se desconoce el impacto que pueda tener este programa, no se tiene información acerca de cuantas personas asisten y de la calidad del servicio.
- VIII. **Programa: Realizar acciones de difusión cultural.** No está claro el impacto de las acciones de difusión cultural que se realizan, en qué zonas son o su frecuencia, y por sus objetivos y actividades no contribuye de manera significativa a la política de desarrollo social del GDF.
- IX. **Programa: Ampliar y construir infraestructura en salud.** El presupuesto publicado para este programa en las reglas de operación únicamente es para brindar comida a las personas que asistan como expositores en las ferias de la salud. Esta actividad no incide realmente en la prevención de la salud, pero pertenece a un programa más amplio de salud preventiva con mayor alcance, por lo que sería mejor ubicar esta actividad dentro de ese programa.

Con fundamento en el artículo 42 D de la Ley de Desarrollo Social para el D.F., las presentes recomendaciones se hacen del conocimiento de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades para que en un término de 15 días hábiles una por una de las recomendaciones sean aceptadas o, por el contrario, se fundamente su no aceptación a fin de que el Comité de Evaluación y Recomendaciones de este Consejo analice las objeciones y de considerarlas procedentes modifique sus recomendaciones. En caso contrario, éste las someterá al análisis de la Comisión Interinstitucional de Desarrollo

supuesta contradicción en el informe de evaluación, sin que quede en claro cuál es la contradicción que encuentra la Delegación.



Social, para que en un plazo de 20 días hábiles resuelva la controversia en definitiva y de confirmarse la procedencia de las recomendaciones, éstas tendrán carácter de obligatorias.

Las consejeras y consejeros

Dr. Julio Boltvinik Kalinka

Dr. Manuel Canto Chac

Dra. Myriam Irma Cardozo Brum

Dr. Adolfo Sánchez Almanza

Mtra. Ma. del Pilar Berrios Navarro